

Posadas, 04 Julio 2008

RESOLUCIÓN N° 22

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, cada vez con más frecuencia se verifica que se presentan para legalizar Certificaciones de Firmas con fechas antedatadas, confeccionadas en Fojas de Actuación Notarial adquiridas con posterioridad a la fecha de su otorgamiento.

Que, el fundamento de la función notarial es dar **fecha cierta** a los instrumentos pasados ante los Notarios Autorizantes, situación que se ve absolutamente desvirtuada en los casos de Certificaciones de firmas que lleven fecha anterior a la de adquisición de las Fojas.

Que en el Reglamento de Certificaciones de Firmas (Res.N° 51/91, Art. 3° y 4°) expresamente se establece que deberá respetarse estrictamente el orden cronológico y numérico del uso de las fojas de Certificaciones de Firmas.

Que la determinación de la fecha de utilización de las fojas de Actuación Notarial (en este caso de Certificación de Firmas), está determinada por la fecha de adquisición de las mismas, las que quedan registradas en nuestra base de datos, e impiden su legalización cuando son fechadas antedatadas.

Que solo se procederá a su legalización, si se constatará con el Libro de Requerimiento, que se trata de un error subsanable, al haberse consignado erróneamente la fecha en la foja de Certificación de Firma.

Que a los fines de la constatación del error, se hace necesario facultar, a los Notarios Legalizadores, a exigir al profesional autorizante la presentación del Libro de Requerimiento,

Por ello, en uso de facultades conferidas por la Ley Notarial 3743/01 y normas estatutarias

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º): FACULTAR a los Notarios Legalizadores, para que invocando el carácter que revisten, soliciten al profesional autorizante la presentación del Libro de Requerimiento de Certificaciones de Firmas, a los fines de verificar y cotejar la fecha en la cual se procediera a certificar la firma, en los casos en que se registre en nuestra base de datos que la Foja de Actuación Notarial utilizada en la certificación fue adquirida con fecha posterior.-----

ARTICULO N° 2: Comuníquese, dese publicidad por medio del Boletín Informativo del Colegio y cumplido archívese.-

Fdo. “Not. Nina Rosa BELLAGAMBA-Presidente- y Not. Mariela Judith VIANNA- Secretaria”.